



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/12967/2023

Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 30 de agosto de 2023.

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN DE LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL.

PRESENTE

Mediante oficio IEEBCS-PS-0290-2023 del veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por conducto de su Consejero Presidente, Alejandro Palacios Espinosa, realizó una consulta sobre una ampliación de fecha de conclusión del periodo de apoyo ciudadano en dicha entidad, como se cita a continuación:

I. Consulta

"(...)

*Ahora bien, la resolución INE/CG439/2023 emitida el 20 de julio, mediante la cual se aprobó la homologación de las fechas de conclusión de la precampaña y del periodo de apoyo ciudadano, en particular para el Estado de Baja California Sur, **se estableció el día 17 de febrero del 2024.***

*En ese sentido, y toda vez que de acuerdo a la normativa vigente el periodo para la obtención del apoyo ciudadano es de 90 días, y ya que el periodo de conclusión es el 17 de febrero de 2024, dicho periodo tendrá que iniciar el **20 de noviembre de 2023.***

Es preciso señalar que toda vez que de acuerdo a la Ley Electoral se prevé la instalación de los Consejos Distritales y Municipales en la primera semana del mes de diciembre. Es decir, estos órganos no estarían instalados en la fecha de inicio de la captación del apoyo ni en la fecha de otorgamiento de calidad de aspirante que será el día 19 de noviembre del 2023.

Derivado de lo anterior, se hace la siguiente consulta a las áreas encargadas de realizar la fiscalización de los recursos utilizados durante el apoyo ciudadano, así como lo relativo a la verificación de las personas en el padrón electoral de ese Instituto Nacional Electoral:

¿Es factible ampliar la fecha de conclusión del periodo de apoyo ciudadano para Baja California Sur? Es decir, que este sea el día 9 de marzo de 2024, para que de inicio una vez instalados los Consejos Distritales y Municipales en el mes de diciembre. " (...)"

De la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) advierte que la consulta versa sobre la modificación de la fecha establecida en la resolución INE/CG439/2023 respecto de la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, por parte de los ciudadanos interesados en participar por una candidatura independiente en el proceso electoral local de Baja California Sur concurrente con el proceso electoral federal 2023 – 2024, toda vez que la legislatura local realizó una modificación legal el pasado 26 de julio, por la



Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/12967/2023

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que se ampliará el plazo a noventa días, para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el cargo de las diputaciones locales y presidencias municipales.

Por lo anterior esta UTF en ánimo de colaboración con las diversas áreas del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) comparte la opinión jurídica respecto de la consulta planteada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (en adelante IEEBCS).

II. Marco normativo

El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia política-electoral, que entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el INE y los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE), para lo cual, se estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y estableció, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), la facultad del INE de atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPLE, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

De igual manera el artículo 35, fracción II de la CPEUM en relación con el artículo 7, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), establecen que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

De acuerdo con el artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo de la ciudadanía es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las candidaturas independientes.

El artículo 369, numeral 1, de la LGIPE, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Aunado a lo anterior se establece que el Consejo General podrá realizar los ajustes necesarios para garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciña a la normativa electoral.

El artículo 390 de la LGIPE, establece que los candidatos independientes que obtengan su registro no pueden ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Ahora bien, el pasado 26 de julio de dos mil veintitrés se publicó la nueva Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California Sur mediante Decreto 2945 en el boletín oficial del Gobierno de dicho estado (en adelante Ley electoral local), abrogando la Ley electoral local expedida por el Congreso local, publicada mediante Decreto número 2178.



Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/12967/2023

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 204, numeral 2 de la nueva ley electoral local establece que los aspirantes a candidaturas independientes para la Gubernatura del estado, Diputaciones de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento contarán con un plazo de 90 días para realizar los actos tendentes a recabar el apoyo a la ciudadanía.

En ese sentido, el numeral 3 del artículo en comento, establece que será facultad de su Consejo General realizar ajustes a los plazos de obtención de apoyo ciudadano, cuando exista imposibilidad material para realizar las actividades previstas, y resulte necesario para el cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral.

De la misma manera, de conformidad con el artículo 197, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización (en adelante RF), dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto en la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

No pasa desapercibido, que el veinte de julio del dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, aprobó en sesión extraordinaria la resolución **INE/CG439/2023**, por la que se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024.

En consecuencia, en su resolutivo PRIMERO, se estableció la facultad de atracción, en lo que interesa, lo siguiente:

Apoyo a la ciudadanía		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
1 ^a	Presidencia de la República	06/01/2024
1b	Senadurías	21/12/2023
1c	Diputaciones Federales	29/11/2023
2	Baja California, Guerrero, Michoacán, Puebla y Tamaulipas	21/01/2024
3	Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Morelos y Tlaxcala	28/01/2024
4	Chiapas, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
5	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2023

Por lo anterior, resulta viable analizar el:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/12967/2023
Asunto. - Se responde consulta.

III. Caso concreto

De conformidad con el marco normativo expuesto, con motivo de la promulgación del Decreto 2945 se realizó una modificación legal a efecto de ampliar el plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el cargo de diputaciones locales y presidencias municipales.

Con tal modificación, el inicio del proceso electoral en el estado de Baja California Sur no sufrió cambios; por lo que el inicio será en diciembre de 2023, conforme a lo siguiente:

Artículo 77. Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

“El proceso electoral ordinario se inicia en diciembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado, Presidentes Municipales y Diputados Locales. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Estatal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. [...]”

Derivado del análisis a la consulta, la UTF considera que no sería posible aprobar el dictamen consolidado de la revisión de los ingresos y gastos de la obtención del apoyo ciudadano previo al inicio de las campañas en dicha entidad, toda vez que el IEEBCS propone que el periodo de obtención de apoyo ciudadano termine el 9 de marzo de 2024 cuando la campaña inicia el 31 de marzo de la misma anualidad; por lo que deja un periodo de 21 días para la fiscalización (del 10 de marzo al 31 de marzo).

Por lo anterior, **sería necesario elaborar un calendario donde el Consejo General del INE apruebe el dictamen de la revisión de los ingresos y gastos de la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes de Baja California Sur el 9 de abril de 2024 (9 días después del inicio de la campaña).**

Ahora bien, a diferencia de una precampaña, no existe el riesgo de que, derivado de alguna falta en materia de fiscalización, se pierda el registro de la candidatura y se tenga que hacer un reemplazo ya con la campaña iniciada, en este caso, al tratarse del periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía y en consecuencia eventuales candidaturas independientes, únicamente se anularía dicho registro sin posibilidad de alguna sustitución, por lo anterior, la UTF considera viable hacer la adecuación a los plazos para la fiscalización.

Finalmente, se informa que una vez modificada la fecha de término de la obtención del apoyo ciudadano del 17 de febrero al 9 de marzo del 2024, **esta Unidad Técnica deberá presentar un acuerdo de modificación de plazos de fiscalización a la Comisión de Fiscalización.**

Derivado de lo anterior, se obtienen las siguientes:

IV. Conclusiones

- Que en términos de los artículos 369 de la LGIPE y el 204 de la nueva Ley electoral de Baja California Sur, resulta viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención de apoyo ciudadano dentro del Proceso electoral del estado de Baja California 2023-2024.



Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/12967/2023

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Derivado de lo anterior, una vez modificada la fecha de término de la obtención del apoyo ciudadano del 17 de febrero al 9 de marzo del 2024, esta UTF realizará una modificación al calendario de plazos para la fiscalización, mediante el cual se amplíe el periodo de fiscalización para la revisión de los informes de ingresos y gastos de la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes del Proceso Electoral Local 2023 – 2024 en el estado de Baja California Sur, misma que se pondrá a consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Nely Zarahit Pérez Martínez Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Verónica Lilian Salinas Reyes Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Monzerrat Jiménez Martínez Abogada Resolutora Unidad Técnica de Fiscalización

